ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.683/2022

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 21 de julio de 2022, la modificación del Reglamento del Servicio de Aparcamientos Públicos de este Ayuntamiento, y visto que durante el trámite de información pública previsto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, ha devenido definitivo el expresado acuerdo conforme prevé el último párrafo del mismo artículo 49.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 196. 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto de la modificación de la citada norma:

Artículo 9.1:

Se añade un nuevo párrafo con la siguiente redacción: “En el supuesto de estacionamiento en solares, el tiempo máximo de estacionamiento será de dos horas. No obstante, si se sobrepasara ese límite o el señalado en el tique, podrá el interesado abonar una tarifa especial de 3 euros por el uso adicional siempre que efectúe este abono en el plazo máximo de 60 minutos desde que expiró el uso autorizado. El pago de dicha tarifa especial tendrá efectos liberatorios respecto de la denuncia que se hubiere formulado, debiendo obtenerse el indicado tique de anulación en la máquina expendedora y entregarse, junto con copia de la denuncia, al controlador del servicio o bien introducirse en el buzón que se encuentra en la indicada máquina”.

Artículo 11.1 B) (que regula las infracciones leves):

Se modifica el texto actual, en el siguiente sentido: “La estancia del vehículo en el interior del aparcamiento sin la obtención del tique horario o cuando se exceda el tiempo de estacionamiento reflejado en el mismo”.

Artículo 12:

Se incluye un texto adicional para la sanción de faltas leves que queda en los siguientes términos: “1. Para las faltas leves: Multa de hasta 100 euros, excepto las infracciones consistentes en estacionar sin tique horario o cuando se exceda el tiempo de estacionamiento reflejado en el tique, que se sancionarán, respectivamente, con multas de 60 euros y de 45,50 euros.

La presente modificación no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, desde la presente publicación.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

Lucena, 28 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página http://www.dipucordoba.es/bop/verify